INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN

Contratación Directa N° 03/2016 "Adquisición de Artículos Eléctricos", ID N° 309.616, para la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

1. Introducción

En la Ciudad de Fernando de la Mora, Capital de la República del Paraguay, a los 1 día del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 09:30 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentada en el marco del presente llamado.

2. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 993/2016, por Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), Subgrupo de Objeto de Gasto 340 *"Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos"* para el Ejercicio Fiscal 2016, Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).
- La Carta de Invitación del presente Llamado, en el cual se estableció que el sistema de adjudicación es por "lotes" y el tipo de Contrato es "cerrado".
- Las invitaciones remitidas en fecha 02 de mayo del 2016, a las siguientes empresas: Electropar S.A., Fonoluz S.A., Amalgama S.A., Inpaco S.A. y Ferretería Internacional S.A.
- Las Adendas emitidas en el marco del Presente llamado.
- El Acta de Prorroga.
- La Resolución SENADIS N° de fecha de abril de 2016, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Llamados a Contrataciones Públicas por la Modalidad de Contratación Directa y Contratación por Excepción, realizadas por el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, dependiente de la Presidencia de la República.

3. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, y de conformidad a la adenda por el cual se estableció la prorroga, el día 23 de mayo de 2016, a las 09:15 horas, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, en la oficina del Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, sito en la Calle Jacaranda esq. Yeruti, contando con la presentación de 02 (dos) ofertas, pertenecientes a las firmas:

Empresas	Monto Ofertado	
	Lote Nº 1	**Lote Nº 2**
Alum Materiales Eléctricos	Gs. 26.973.750.-	Gs. 14.196.310.-
Emporio Ferretería	Gs. 38.469.470.-	No Cotiza

Abog. Juan Castillo
Director Jurídico
SENADIS

C.P. Lourdes Díaz
Jefa de UOC
SENADIS

Lic. Esteban Meides Saldívar
Coordinador Administrativo
SENADIS

Sergio Álvarez
Director de Gabinete
SENADIS

4. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- La firma oferente **Alum Materiales Eléctricos** presentó Formulario Nº 1 de Oferta, el cual **no se encuentra debidamente ajustado a la Adenda Nº 3, en las cantidades solicitadas en los ítems Nº4,5,6,7 y Nº 8 del lote Nº 1- Servicios Generales**, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1397532 donde se visualizó en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 y el Poder del Representante, a través del cual se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.
- La firma oferente **Emporio Ferretería S.R.L.**, presentó Formulario de Oferta, el cual **no se encuentra debidamente ajustado a la Adenda Nº 3, en las cantidades solicitadas en los ítems Nº 4,5,6,7 y Nº 8 del lote Nº 1- Servicios Generales**, Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida y Constancia del SIPE N° 1400155 donde se visualizo en estado activo la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 y el Poder del Representante, a través del cual se constató que el firmante de la oferta cuenta con la debida acreditación para representar a la empresa.

Documentos Sustanciales	**Oferentes**	
	Alum Materiales Eléctricos S.R.L.	**Emporio Ferretería S.R.L**
Formulario Nº 1 de Oferta	No Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Activo en el Sipe	Activo en el Sipe
Poder del Representante Legal	Activo en el Sipe	Activo en el Sipe

En consecuencia, el Comité de Evaluación resolvió rechazar las ofertas presentadas por las empresas **Alum Materiales Eléctricos S.R.L. y Emporio Ferretería S.R.L.** , **por no cumplir en forma satisfactoria con la presentación de los documentos sustanciales**, en cumplimiento al Art. 61 – Método de Evaluación, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, numeral 1, que expresa: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

C.P. Lourdes Díaz
Jefa de UOC
SENADIS

Lic. Esteban Alcides Saldívar
Coordinador Administrativo
SENADIS

Sergio Álvarez
Director de Gabinete
SENADIS

Abog. Juan Castillo
Director Jurídico
SENADIS

5. Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad al art. 30º - "Declaración de Licitación Desierta", de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* inciso *b)* ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…" Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en la bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.*** El Comité de Evaluación recomienda, declarar **DESIERTO** el Llamado a **Contratación Directa Nº03/2016 "Adquisición de Artículos Eléctricos", ID N° 309.616**

Culminando la evaluación realizada, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración del Señor Ministro, para la adjudicación mediante Resolución de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Alcides Saldivar
Comité de Evaluación

Abog. Juan Castillo
Director Jurídico

Sr. Sergio Álvarez
Director de Gabinete

Refrendado por:

C.P. Lourdes Díaz
Jefa de UOC
SENADIS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C. SENADIS